





PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1: Suspéndase por el término de 90 días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las acciones judiciales, trámites y/o diligencias que tengan por objeto ordenar y/o ejecutar el desalojo de los miembros de la Cooperativa de trabajo en formación Laboratorios Proin Limitada, ocupantes del inmueble sito en calle 41 JH Martínez Nro. 1348/62 y calle 43 Saavedra Nro. 1359/63 de la localidad de Villa Maipú, partido de General San Martín, designados catastralmente como: circunscripción II, sección R, manzana 40, parcela 4, 5 Y 19; que se encuentran inscriptos a nombre de PROIN ALIMENTOS S.A., o quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares; Partidas: Parcela 4: 047-096048-5, Parcela 5: 047-096049-3 y Parcela 19: 047-096063-9.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PATRICIA CUBRÍA
DISCOS TODA DE BANAS.

AMENDOLARA MARIA VALERIA Dip. Bloque FPV-PJ H. C. Diputados Prov. Bs. As.





FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad la preservación de la fuente laboral de trabajadores que ven cercenados sus derechos a un trabajo digno.

En esta legislatura, se encuentra en trámite un expediente por el cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en calle 41 JH Martínez Nro. 1348/62 y calle 43 Saavedra Nro. 1359/63 de la localidad de Villa Maipú, partido de General San Martín, designados catastralmente como: circunscripción II, sección R, manzana 40, parcela 4, 5 Y 19; que se encuentran inscriptos a nombre de PROIN ALIMENTOS S.A., o quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares; Partidas: Parcela 4: 047-096048-5, Parcela 5: 047-096049-3 y Parcela 19: 047-096063-9.

El 13 de octubre de 2016 se decretó la quiebra de la empresa Laboratorios Proin SA por no poder cumplir con sus obligaciones exigibles cuyas causas radican en cuestiones endógenas y exógenas a la actividad comercial; las cuales generaron una cesación de pagos, entendiéndose a la misma como un estado generalizado de impotencia patrimonial para la cancelación de las obligaciones exigibles con los medios habituales, llevando a la empresa a la quiebra antes mencionada.

Como consecuencia inmediata del proceso falencial, los trabajares de la fallida ante la inminente realidad de quedarse sin su única fuente de sustento y de trabajo decidieron continuar con la explotación tal cual lo establece el artículo 189 y siguientes de la Ley 24.522 y modificatorias; por lo cual iniciaron los trámites necesarios para la conformación de la Cooperativa de Trabajo Laboratorios Proin Limitada con fecha 28 de Octubre de 2016 y número de expediente 22400-35700/2016.

Con el fin de posibilitar a los trabajadores la continuidad de la vida laboral y no afectar su círculo inmediato familiar es que solicitamos la suspensión de cualquier medida que pudiese afectar el normal desarrollo de las actividades que en dicho inmueble desarrollan la Cooperativa en formación Laboratorios Proin Limitada.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores el acompañamiento en la presente iniciativa.